



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

311

Chulucanas, 11.1 NOV 2019

VISTOS; El Informe N° 343-2019/GRP-402000-402100 (11/11/2019); el Proveído de fecha 08 de Noviembre del 2019 inserto en el Informe N° 361-2019/GRP-402000-402400 (08/11/2019); el Informe N° 789-2019/GRP-402420 (30/10/2019); el Informe N° 142-2019/GSRMH-AMCA (28/10/2019); y la Carta N°028 / CONSORCIO SUCCHI – 2019 (21/10/2019), y;

CONSIDERANDO:

Mediante, Carta N°028 / CONSORCIO SUCCHI – 2019 (21/10/2019), el Representante Común de la Empresa Consorcio Succhi (Sr. NEMECIO ENRIQUE SAMAME RUIDÍAS), encargado de ejecutar el "Saldo de Obra Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserío Succhirca, Distrito de Huarmaca – Huancabamba", solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 por 60 días calendario para la ejecución física de la prestación del adicional de obra N° 02, de conformidad con lo indicado en el Art. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., aprobado por D.S. N° 350-2015-EF., fundamentando su pedido en las ocurrencias producidas y que han sido declaradas a través del Cuaderno de Obra, mediante anotaciones del Ingeniero Residente y confirmadas por el Supervisor de Obra., los cuales se detallan tal como se advierte en los Asientos número 293, 294, 299, 300, 303, 304, 319, 322, 324, 333, y 334.

A través, del Informe N° 142-2019/GSRMH-AMCA (28/10/2019), el Supervisor de Obra (Ing. Alex Martín Castro Aldana), comunica al Sub Director de la División de Obras, sobre la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, quien realiza un análisis respecto lo solicitado por el contratista; precisando que es favorable conceder al Consorcio SUCCHI un periodo de 60 días calendario de ampliación de plazo por la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado". Finalmente, recomienda que la Sub Dirección de la División de Obras, tome de conocimiento, se pronuncie y tramite ante la Dirección Sub Regional de Infraestructura, para su visto y disponga la emisión de la Resolución correspondiente, sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 09, por 60 días calendario, con lo cual el plazo vigente se ampliaría del 11 de Octubre del 2019 hasta el 09 de Diciembre del 2019.

Que, mediante Informe N° 789-2019/GRP-402420 (30/10/2019), el Sub Director de la División de Obras (Ing. Julio Miguel Vite Calvo), informa al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú), que el Contratista CONSORCIO SUCCHI, está solicitando Ampliación de Plazo N° 09; por un plazo de 60 días calendario, compartiendo lo opinado por la Supervisión de otorgar 60 días calendario, por lo que debería cuantificarse del 11 de Octubre del 2019 al 09 de Diciembre del 2019.

Que, con Informe N°361-2019/GRP-402000-402400 (08/11/2019), el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú), informa al Gerente Subregional Morropón - Huancabamba (Ing. Saúl Labán Zurita), sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, señala que al contar los informes del Supervisor y de la Sub Dirección de la División de Obras de la Entidad, su Despacho recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente, por un plazo de (60) sesenta días calendario desde el 11/10/2019 y teniendo como nuevo término contractual el 09/12/2019, conforme se indica en la documentación correspondiente.

Que, mediante Proveído de fecha 08/11/2019., la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría, proyecte la Resolución de Ampliación de Plazo N° 09.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 311 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

311

Chulucanas, 11 NOV 2019

Que, mediante Informe N° 343-2019/GRP-402000-402100 (11/11/2019); la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por viabilidad de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 09; por el plazo de 60 días calendario, el cual será contabilizado del 11/10/2019 hasta el 09/12/2019. Siendo así en consecuencia, los trabajos no pueden paralizar y menos quedarse sin plazo, motivo por el cual resulta factible otorgar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista CONSORCIO SUCCHI, sustentada en la causal del numeral 2) del Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

Que, al respecto el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a las causales de Ampliación del Plazo que, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la Ampliación de Plazo solicitada, se advierte que se ha dado cumplimiento al Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, toda vez que las Áreas Técnicas responsables de la Entidad, han indicado que se ha cumplido con los requisitos que exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista; y subsecuentemente la Entidad se ha pronunciado dentro de los (08) días hábiles siguientes de la recepción del Informe del Supervisor;

Que, asimismo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de Informe N°361-2019/GRP-402000-402400 (08/11/2019) emitido por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° N° 789-2019/GRP-402420 (30/10/2019) emitido por la Sub Dirección de la División de Obras; y el Informe N° Informe N° 142-2019/GSRMH-AMCA (28/10/2019) elaborado por el Supervisor de Obra, indican que se ha cumplido con los requisitos que exige la normatividad vigente, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee- contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas. Ley N° 30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

311 Chulucanas, 11 NOV 2019

Sector Público. con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba:

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 04 de enero del 2019, y la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura., así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 30 de diciembre del 2016:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA la Ampliación de Plazo N° 09, por un periodo de 60 días calendario solicitada por el Consorcio SUCCHI, encargado de ejecutar la Obra: Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserío Succhirca, Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura". La cual será contabilizada desde el 11/10/2019, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 09/12/2019.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO SUCCHI en su domicilio ubicado en A.H Consuelo de Velasco Mza. "C" Lote 24 – Distrito, Provincia y Departamento de Piura, conforme a lo establecido a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Subregional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL